



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 716

Popayán, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Aclaradas las inconsistencias encontradas en el expediente, por parte del JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBÍO, se procederá a decidir sobre la admisión de las impugnaciones propuestas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJIBÍO, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencia que las impugnaciones se presentaron dentro del término dispuesto en el artículo 31 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el decreto 806 de 2020, debido a lo cual, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

RESUELVE

ADMITIR las impugnaciones presentadas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJIBÍO, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, contra la sentencia de tutela No. 14 de fecha el 25 de octubre de 2021, proferida por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJIBÍO-CAUCA, dentro de la acción de tutela incoada por la señora MARICEL VELARDE, obrando en calidad de madre del menor WILLIAM DAVID MUÑOZ VELARDE.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Popayán para que, en el término de un (01) día, remita a éste Despacho copia de la providencia emitida dentro de la acción de tutela de radicado 2021-00122-00 propuesta por el representante legal y el secretario general de la ASOCIACIÓN DE INSTITUTORES Y TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL CAUCA – ASOINCA, contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD y DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Así mismo, para que informe si la mentada sentencia fue objeto de impugnación,

Proceso : 191304089001-2021-00082-01 - ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : MARICEL VELARDE
Demandado : ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJIBÍO

evento en el cual, se le solicita también copia de la decisión de segunda instancia o información del Despacho donde puede ser requerida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41ba5ab1af94104d3e2aa26fb12c9edeb918d2f3e6e3492ba9939e4c14c39e5a

Documento generado en 10/11/2021 08:37:41 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**